

Fecha: 13-06-2024
Medio: El Rancagüino
Supl.: El Rancagüino
Tipo: Extractos

Título: EXTRACTOS: EXTRACTO

Pág.: 7 Cm2: 156,5 VPE: \$ 247.688

Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: 5.000 15.000 No Definida

## EXTRACTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE RANCAGUA, causa Rol Nº C-9436-2023, "SERVICIO SALUD O" HIGGINS /RUZ", resolución 23 mayo 2024, ordenó notificar por avisos a Bárbara Daniela Ruz Silva, Demanda de término anticipado de contrato por incumplimiento de obligaciones y su proveído, que en extracto señala: En lo principal: Demanda término anticipado contrato por incumplimiento de obligaciones; Primer otrosí: Señala medios de prueba y acompaña lista de testigos; Segundo otrosí: Acompaña documentos; Tercer otrosí: Patrocinio y poder; Cuarto otrosí: Privilegio de pobreza; Quinto otrosí: Señala correo electrónico; Sexto otrosí: Solicita exhibición de documentos; Séptimo otrosí: Solicita exhorto. Barbara Donoso Ríos, abogada, en representación del SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS, todos con domicilio en Alameda Nº609, comuna de Rancagua, señala interpone demanda de término de contrato de arrendamiento respecto del inmueble inscrita a fojas 299, número 292, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, correspondiente al año 2005, a favor de la arrendadora, ubicada en calle Díaz Besoaín, correspondiente a un sitio de 10 metros de frente por 25 de fondo, de la comuna de Santa Cruz, Rol de Avalúo N°32-8, según Contrato de Arrendamiento, de fecha 29 de agosto de 2023, por incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, en contra de Bárbara Daniela Ruz Silva, solicitando acogerla a tramitación y en definitiva, declarar el término del contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato por parte de la arrendadora y condenado a la demandada al pago de \$6.900.000, correspondiente a dos meses de renta y la garantía, debiendo efectuarse reajustada más los reajustes e intereses corrientes hasta su pago efectivo a mi representada, con expresa condenación en costas. El tribunal, con fecha 01.12.2023 resolvió: A lo principal: Téngase interpuesta demanda terminación contrato arrendamiento anticipado, practíquese primera reconvención de pago al momento de notificarse la demanda, debiendo, además, Ministro de Fe juramentar a la demandada acerca de existencia o no de subarrendatarios y para los efectos de la segunda reconvención, demanda subsidiaria, contestación, conciliación y prueba, vengan las partes a comparendo a audiencia del quinto día hábil después de la última notificación a las 10,00 horas de lunes a viernes, si recayere en día sábado, al día hábil siguiente misma hora. Notifiquese. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañada lista de testigos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados documentos con citación y con respecto al documento número 1 aclárese el documento que acompaña. Al tercer y cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Se tiene presente. No accederá a la misma, por ahora. Al sexto otrosí: Como se pide, vengan las partes a audiencia de exhibición de documentos al quinto día hábil después de la última notificación a las 10:00 horas de lunes a viernes, si recayere en sábado al día hábil siguiente a la hora señalada. Notifíquese. Al séptimo otrosí: Como se pide, exhórtese a Santa Cruz. La Secretaria (s).